

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

PROYECTO DE INVERSIÓN	No aplica
META DEL PLAN DE DESARROLLO	<i>Desarrollar y mantener al 100% la capacidad institucional a través de la mejora en la infraestructura física, tecnológica y de gestión en beneficio de la ciudadanía.</i>
META DEL PROYECTO	<i>Incrementar al 90% la atención de solicitudes de la ciudadanía cumpliendo los criterios de calidad.</i>

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 400 de 2004, *"Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales"*, buscando como objetivo el adecuado aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables, adoptando las medidas e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección. Que los mandatos del mencionado Decreto Distrital, deben ser implementados por las entidades que hacen parte del Sector Central, descentralizado, Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial y mixto, Veedurías, Alcaldías locales y particulares que cumplan funciones públicas.

Que el artículo 3 del Decreto enunciado establece que, *"La coordinación y asesoramiento de las actividades tendientes al mejor aprovechamiento de los residuos sólidos en las entidades que conforman el Distrito Capital estará en cabeza de la Gerencia de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos"*, ahora Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-. Así mismo señala, *"La mencionada Entidad debe implementar un programa de capacitación, para que sea ajustado e implementado por cada Entidad, de conformidad con sus propias necesidades y elaborar con ellas un cronograma de desarrollo y verificación de metas, creando para el efecto, indicadores de gestión y haciendo el seguimiento y evaluación del caso."*

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, expidió la Resolución 051 de 2014, que estableció la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de Fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la

prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital 400 de 2004, reglamentario del Acuerdo Distrital 114 de 2003, establece la inclusión social efectiva de las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito capital.

Que en consecuencia, es necesario aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento, como lo dispone el numeral 5 del artículo 67 del Decreto Distrital 312 de 2006.

De igual forma el plan maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital, dispuso que en desarrollo del Acuerdo 114 de 2003, las entidades de la Administración Distrital quedan obligadas a partir del 18 de agosto de 2006 a informar a la UAESP, los resultados de la separación en la fuente y el apoyo realizado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y marginalidad, lo anterior de conformidad con el numeral 16 del artículo 69 del Decreto Distrital 312 de 2006.

Que conforme al numeral 1 del artículo 4 del Acuerdo 287 de 2007, las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.

Que el artículo 2° de la Resolución 051 de 2014, estableció que las organizaciones recicladoras interesadas en suscribir acuerdos de corresponsabilidad, deberán solicitar a la UAESP la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las organizaciones de recicladores habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos.

Que, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte, cuya misión es la de: *“Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.”*

Que, para el cumplimiento de su objeto misional, el IDRD de conformidad con lo previsto en la Resolución 006 de 2017, modificada por la Resolución 002 de 2023, cuenta dentro de su estructura organizacional, con la Subdirección Administrativa y Financiera, que tiene entre otras funciones la de: 17. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración, intervención y mantenimiento de la sede administrativa donde opera la Entidad, 18. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos (...) de la Entidad y 20. Liderar la implementación, mantenimiento y mejora continua de los subsistemas ambiental (...). (Artículo 11 Res.006/17).

Que, en virtud de lo expuesto, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, genera residuos sólidos aprovechables (papel, cartón, plástico, metal, vidrio, entre otros) en sus diferentes sedes administrativas, tal como se detalla en la tabla 1. Residuos generados en el año 2023, cuyo manejo implica la ejecución de actividades tales como: recolección y transporte, clasificación, aprovechamiento y/o disposición final, que a continuación se definen:

1. **Recolección y transporte:** Es la acción y efecto de recoger y retirar los residuos sólidos de uno o varios generadores efectuada por la persona prestadora del servicio. (Decreto 1713 de 2002).
2. **Clasificación de residuos:** Proceso de selección y agrupación de residuos sólidos recepcionados, para conocer separar por tipo de residuos (papel, cartón, plástico, metal, vidrio). Esta clasificación facilita su manejo, tratamiento y aprovechamiento.(Construcción propia)
3. **Aprovechamiento y/o valorización.** Es el proceso de recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos o desechos peligrosos, por medio de la recuperación, el reciclado o la regeneración. (Decreto 4741 de 2005).

RESIDUOS APROVECHABLES 2023 EN Kg						
MES	PLÁSTICO	VIDRIO	METALES	PAPEL	CARTÓN	TOTAL
1 ENERO	36	0	0	58	78	172
2 FEBRERO	53	0	2	74	211	340
3 MARZO	105	0	7	181	153	446
4 ABRIL	65	2	61	3	151	282
5 MAYO	10	9	0	43	103	165
6 JUNIO	35	0	9	149	308	501

7 JULIO	5	0	3	24	67	99
8 AGOSTO	59	0	8	95	306	468
9 SEPTIEMBRE	27	5	17	108	203	360
10 OCTUBRE	40	0	1	35	120	196
11 NOVIEMBRE	86	0	0	143	236	465
12 DICIEMBRE	145	0	44	283	564	1036
TOTAL	666	16	152	1196	2500	4530

Tabla 1. Residuos generados en el año 2023

Lo anterior, a fin de garantizar no solo que las sedes del IDRD se encuentren en adecuadas condiciones de aseo y salubridad, para uso de sus funcionarios, contratistas/colaboradores, y ciudadanía en general, sino también lograr el apropiado aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables, adoptando las medidas e implementando las acciones conducentes para el efecto.

Que, en virtud de lo expuesto, el IDRD debe cumplir además con lo establecido en el Decreto Nacional 596 de 2016, *“por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”*, que en el Artículo 2.3.2.5.2.1.1. “Presentación de residuos para aprovechamiento. prevé que es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente, con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), y de pesaje y clasificación en la ECA.

Que a su vez el IDRD debe atender lo previsto en la Resolución 1407 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *“Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones”*; que en el artículo 16 prevé como obligaciones del consumidor final, la de realizar una correcta separación en la fuente de los residuos de envases y empaques, efectuando su entrega en los respectivos puntos de recolección o a través de mecanismos equivalentes establecidos para el efecto, y en el literal b) del artículo 17, establece como obligaciones de los municipios y distritos, fomentar el aprovechamiento de residuos, empaques y envases.

Que el IDRD, ha dado manejo integral a los residuos aprovechables de carácter no peligroso en los últimos años a través de Acuerdo de Corresponsabilidad 2538 de 2017, con fecha de suscripción del 10 de julio de 2017, firmado con la **ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES – EMRS – ESP**, el cual finalizo el pasado 02 de febrero de 2024.

Que según lo expuesto, el IDRD busca garantizar el manejo integral de residuos sólidos aprovechables, conforme a la normativa vigente, incluyendo componentes de sensibilización con el fin de minimizar la generación de los mismos.; razón por la cual, se requiere la suscripción de un Acuerdo de Corresponsabilidad con una Organización de Recicladores autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, y que se encuentre debidamente registrada en Registro Único de Organizaciones RUOR, para realizar la gestión de los residuos sólidos aprovechables generados en la sede administrativa, Plaza de los Artesanos y Archivo Central del IDRD.

Teniendo en cuenta que este proceso no genera erogación para el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, no será sometido a revisión del Comité de Contratación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 200 del 17 de Julio de 2020 en el que se indica:

“(…) **5.2.2.1. Sesiones:** “(…). Nota 1: Tampoco conocerá el Comité de Contratación de los siguientes asuntos: (…)

b) De aquellos procesos de selección o tipologías contractuales donde no haya erogación presupuestal por parte del IDRD”.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El acuerdo que se pretende celebrar tendrá por objeto:

CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN TODAS LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTARTE ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL.

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). Cómo se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76122306	F) Servicios	76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12) Eliminación y tratamiento de desechos	06) Reciclable de Papel
76122307	F) Servicios	76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12) Eliminación y tratamiento de desechos	07) Reciclable de Cartón
76122309	F) Servicios	76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12) Eliminación y tratamiento de desechos	09) Reciclaje de plástico
76122310	F) Servicios	76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12) Eliminación y tratamiento de desechos	10) Reciclaje de metal
76122311	F) Servicios	76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12) Eliminación y tratamiento de desechos	11) Reciclaje de vidrio

2.1.1 VISITA TÉCNICA

N/A

2.1.2 ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOSTÉCNICOS Y DISEÑOS:

Las especificaciones o condiciones técnicas del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento adjunto, denominado “Anexo Técnico”, el cual hace parte integral del estudio previo.

2.1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad requiere que la organización de recicladores se encargue de la recolección, transporte, clasificación y aprovechamiento de los residuos aprovechables generados por el desarrollo de su misionalidad, en sus sedes administrativas ubicadas en:

- Sede Administrativa Calle 63 No. 59A – 06
- Sede Archivo Central IDRD Calle 17 No. 52-10
- Sede Plaza de los Artesanos Av. La Esmeralda # 63A-52.
- Las demás que por necesidad se requieran.

NOTA: En caso de que la Entidad tenga actividades en una sede adicional, la organización de recicladores deberá incluirla dentro de su recorrido de recolección de residuos.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN

1. La organización acepta con el perfeccionamiento del acuerdo, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del acuerdo, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución del acuerdo, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del acuerdo y los demás de competencia de la Organización de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor.
3. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
5. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)

6. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del Acuerdo.
7. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
8. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
9. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
10. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
11. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
12. Contar con la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
14. Realizar las solicitudes de modificación al acuerdo, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
15. Portar el carné de la Organización mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
16. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
17. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
18. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
19. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto del acuerdo, en el formato REPORT diseñado para tal fin.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES:

La organización de recicladores se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad.
2. Poner a disposición del acuerdo de corresponsabilidad, el personal de recicladores de oficio y medios necesarios para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por el IDRD. Para el efecto no podrá emplear amebres de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección.
3. Realizar la recolección de los residuos aprovechables de carácter no peligroso de cada una de las sedes indicadas o cualquier otra que por necesidad se requiera, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material, a la cadena productiva de materiales reciclables.
4. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final a los residuos que son entregados por el IDRD, a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.
5. Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del acuerdo, por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP dentro de las organizaciones de recicladores o tener el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil que lo identifique como tal.
6. Apoyar las actividades de divulgación, sensibilización y capacitación que programe el IDRD, orientadas a la educación ambiental de sus servidores públicos y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de residuos sólidos aprovechables; en el marco del programa de Gestión Integral de Residuos asociado al Plan Institucional de Gestión Ambiental (Realizar como mínimo 1 taller por año, sobre el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos a los funcionarios y contratistas del IDRD. El taller deberá ser coordinado con el profesional del PIGA).
7. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del acuerdo cuente con los implementos y elementos de seguridad y protección personal para evitar riesgos de salud, accidentalidad o contaminación ambiental; al igual que los elementos de identificación y presentación laboral necesarios.
8. Cumplir con los horarios y frecuencia de recolección de los materiales, coordinados con el IDRD, los cuales hacen parte del cumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad.
9. Realizar a su cargo y su propio costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables que entregue el IDRD.
10. Transportar los residuos en un vehículo que cuente con la documentación legal vigente: licencia de conducción, emisión de contaminantes, extintor, técnico-mecánica y SOAT. Si se incumple por parte de la organización con al menos una de las condiciones, no se permitirá el acceso del vehículo y se reprogramará la

- recolección hasta cumplir con la totalidad de los requisitos.
11. Realizar el proceso de pesaje y caracterización de los materiales recibidos, y relacionarlos en las certificaciones a entregar posteriormente al IDRD, que a su vez serán el insumo para la elaboración de los informes a presentar a la autoridad ambiental.
 12. Realizar la caracterización de los residuos sólidos generados en las sedes administrativas del IDRD y deberá disponer del personal necesario para la realización de dicha caracterización una vez por año (dividido en tres secciones).
 13. Responder por los daños que el (los) operarios causen a las instalaciones de la entidad
 14. Coordinar con el IDRD se utilice la siguiente metodología general para cada recolección:
 - a. Programación Visita.
 - b. Ejecución de la visita.
 - c. Recolección y traslado de los residuos.
 - d. Emisión y envío de la certificación.
 15. Entregar mensualmente los certificados de aprovechamiento correspondientes al material aprovechable por tipo de residuo con el peso en kilogramos entregado por el IDRD, a más tardar los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la recolección.
 16. Presentar informes, los cuales podrían ser periódicos de acuerdo con solicitud del supervisor donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades realizadas de conformidad con lo solicitado, incluidos informes o reportes que requieran la secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., y demás las autoridades ambientales.
 17. No emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable en el DRD y sus sedes.
 18. Las demás que sean necesarias para su debida ejecución y se deriven de la naturaleza del acuerdo de corresponsabilidad.

2.3.1. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Entregar de forma exclusiva a la Asociación la totalidad de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en las sedes administrativas del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y los demás lugares que se requieran.

3. Permitir la recolección de los residuos sólidos que se generen dentro de las instalaciones del IDRD.
4. Establecer un lugar de almacenamiento temporal de residuos sólidos aprovechables dentro de las instalaciones de las sedes administrativas del IDRD, que permitan el acceso de a la Asociación para su recolección.
5. Hacer la recolección interna y almacenamiento temporal interno de los residuos sólidos aprovechables dentro de las instalaciones de las sedes administrativas del IDRD.
6. Atender las solicitudes o sugerencias realizadas por la Asociación, previo estudio del IDRD, para el correcto desarrollo de este Acuerdo de Corresponsabilidad.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).



2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.

Presentar el certificado de emisión de gases vigente del (los) vehículo (s) que sea (a)n utilizado (s) para el transporte del material aprovechable el cual debe estar aprobado por un centro de diagnóstico reconocido y avalado por la autoridad ambiental competente.

La ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.

2.3.3. PRODUCTOS/DOCUMENTACIÓN ENTREGABLES

Certificados mensuales de aprovechamiento o disposición final del material aprovechable por tipo de residuo con el peso en kilogramos entregado por el IDRD y los reportes que requieran las autoridades ambientales y la secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.

Informe final consolidado de las actividades desarrolladas por la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES en cumplimiento del objeto del acuerdo, en físico y en medio magnético.

Presentar informes, los cuales podrían ser periódicos de acuerdo a solicitud del supervisor donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades realizadas de conformidad con lo solicitado, incluidos informes o reportes que requieran las autoridades ambientales y la secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.

2.3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero o la persona designada por él para tal fin.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de



la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor ya la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un Acuerdo de Corresponsabilidad que se regulará por el Decreto 400 de 2004 *"Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales"*. El Decreto 312 de 2006 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital"*. El Acuerdo 287 de 2007 *"Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos"*. La Resolución 051 de 2014 *"Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento"*; y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5 DEFINICIONES:

Las señaladas en el numeral 1. Descripción de la necesidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La selección de la Organización de Recicladores que suscribirá el Acuerdo de Corresponsabilidad con el IDRD, se hará mediante una Invitación Pública, con el fin de garantizar los principios de transparencia y la selección objetiva, en línea con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 287 de 2007 *"Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos"*.



Teniendo en cuenta que no existe una norma especial que regule la selección de los prestadores de servicios para la recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final los residuos sólidos aprovechables de carácter NO peligroso, así como tampoco es procedente enmarcarlo dentro de las modalidades de contratación estatal reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, Decreto 1082 de 2015, se debe proceder a realizar una convocatoria pública, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad.

Así las cosas, se hará una convocatoria pública a través de la página Web de la Entidad en la cual podrán participar todas las Organizaciones de Recicladores que cumplan los requisitos aquí establecidos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El Acuerdo de Corresponsabilidad que se pretende suscribir no genera erogación presupuestal alguna y no genera desembolsos ni apropiaciones presupuestales por parte del IDRD.

Cada una de las partes intervinientes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas y las obligaciones que les son propias, por lo tanto, declaran que el presente Acuerdo no implica erogación económica o contraprestación alguna.

La Organización de Recicladores con quien se suscriba el Acuerdo de Corresponsabilidad asumirá bajo su propia cuenta y riesgo los costos que impliquen la recolección y traslado de los residuos desde cada una de las sedes del Instituto hasta el sitio de disposición.

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a la propuesta que satisfaga las Necesidades de la entidad, y resulte habilitada. No se hará adjudicación parcial.

4.3 PLAZO

El plazo del contrato es de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa constitución de la garantía requerida, y podrá prorrogarse por mutuo



acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento.

4.4. FORMA DE PAGO

No aplica, como quiera que no genera ninguna erogación presupuestal.

4.5. Análisis del estudio de mercado y del sector.

Ver anexo denominado “Estudio del Sector”, que forma parte integral del estudio previo.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

5.1 De conformidad con el objeto y naturaleza del proceso, y dado que no existe cuantía que involucre egresos para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos para determinar la capacidad jurídica y técnica de las organizaciones de recicladores, con el fin de celebrar un Acuerdo de Corresponsabilidad con la organización cuya propuesta resulte ser la más favorable para la entidad, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria pública: **REQUISITOS HABILITANTES:**

El IDRD verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y de experiencia previstos en este documento, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

N°	FACTORES DE VERIFICACION	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

El proponente persona jurídica (representante legal) o persona natural NO debe contar con registro de mora dentro de la consulta del REDAM, teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021 numeral primero: *“1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica*



que aspira a contratar con el Estado”.

La entidad verificará el certificado allegado por parte del proponente, en cumplimiento con los aspectos requeridos según lo indicado por la Ley 2097 del 2021 artículo 5.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y

disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En la evaluación de los aspectos jurídicos se realizará la verificación de los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o inhabilita la propuesta presentada por la Organización de Recicladores para establecer si cuenta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea de manera personal o a través de su representante legal o apoderado. El resultado de la evaluación se expresará como: **HABILITADO o NO HABILITADO**

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal de la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES, o representante del Consorcio o Unión Temporal, o el apoderado constituido para el efecto y debidamente facultado., Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la propuesta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y de la Invitación Pública, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.1.2 Certificado de constitución, existencia y representación legal:

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía y acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30)

días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.3 Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar

copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. No. 5477 del 22 de julio de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.4 Documento de constitución del consorcio unión temporal:

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más contados a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir con los

requisitos aquí establecidos ya sean personas naturales o jurídicas.

- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tiene la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del Acuerdo de Corresponsabilidad resultante.

5.1.1.5 Certificado del pago de los aportes parafiscales:

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda.
- **Si es persona natural**, deberá aportar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.6 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:



La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el IDRD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

5.1.1.7 Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios:

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el IDRD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión

Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.8 Certificado de antecedentes judiciales vigente:

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

5.1.1.9 Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de la defensa nacional – policía nacional:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.10 Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NOHABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La propuesta presentada por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el presente documento, anexo técnico, e invitación pública, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida que le permita ser habilitado.

Para estar habilitados los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) Acuerdos de Corresponsabilidad suscritos con entidades públicas Distritales y/o Nacionales o privadas ejecutados dentro de los tres (3) últimos años (2021 - 2022 - 2023) y lo corrido del presente año con una duración mínima de 6 meses cada uno, en los que se haya realizado la recolección de residuos sólidos aprovechables.

Esta experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades con quienes se suscribieron los acuerdos, o con copia del documento de Acuerdo de Corresponsabilidad respectivo en el que se pueda



identificar de manera clara los criterios de experiencia solicitados.

- a) El proponente deberá diligenciar y presentar el **“FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**, en el cual deberá referenciar los números de los acuerdos con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.
- b) La asociación deberá allegar certificaciones que acrediten experiencia en recolección de residuos sólidos aprovechables.

Nota 1: En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditarla experiencia de acuerdo con lo requerido en el presente numeral.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del beneficiario.
- Nombre o razón social del prestador.
- Número del contrato o acuerdo de corresponsabilidad.
- Objeto del contrato o acuerdo de corresponsabilidad.
- Fecha de iniciación del contrato o acuerdo de corresponsabilidad.
- Fecha de terminación del contrato o acuerdo de corresponsabilidad.
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (número telefónico, correo electrónico, etc.)
- El IDRD no aceptará

AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase autocertificación por:

- Certificación expedida por la organización para acreditar su propia experiencia.
- Certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales la organización o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan acuerdos adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para acuerdos celebrados con entidades públicas, por el funcionario competente.
- Para acuerdo celebrados con empresas privadas suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona



delegada para suscribirlo.

- Para acuerdos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA 2: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

NOTA 3: Todos los soportes y documentos que se adjuntan de la propuesta deben ser legibles y verificables.

5.1.2.2 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.2.2.1. Registro Único de Organizaciones de Reciclaje – RUOR – UAESP

El proponente deberá presentar copia del acto administrativo vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP como organización de recicladores habilitada y debidamente registrada en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR.

El IDRD podrá verificar la correspondiente información del RUOR en la página web de la UAESP.

Nota: En el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores documentos.

5.1.2.2.2. Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

El proponente deberá presentar el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) expedido por la autoridad competente, en cumplimiento del Decreto 596 de 2016.

El IDRD podrá verificar la correspondiente información del RUPS en la página web de Datos Abiertos del Gobierno de Colombia o en la correspondiente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.

Nota: En el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores documentos.



5.1.2.2.3. Registro Único Tributario RUT.

La organización debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros de la asociación, según el caso.

La organización a la que se les adjudique el proceso de selección deberá presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) de la asociación.

5.2 REQUISITOS PONDERABLES (Hasta 100 puntos)

El IDRD realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos así:**

La propuesta deberá presentarse para dar cobertura a los sitios establecidos en el Anexo Técnico del presente proceso.

Para otorgar puntaje, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

CRITERIO	PUNTAJE
SENSIBILIZACION / CAPACITACION	40
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	60
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	100

5.2.1 Sensibilización/Capacitación:

Máximo 40 puntos de acuerdo con lo siguiente: El proponente realizará a su costa, charlas de sensibilización y/o talleres creativos de aprovechamiento de material reciclable dirigidos a los funcionarios, contratistas y personal de aseo y cafetería del IDRD, que versen sobre, el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos, separación en la fuente y normatividad sobre inclusión de recicladores. (Esta charla debe ser adicional a la prevista en el numeral 6 de las obligaciones específicas del presente documento).

– Intensidad: Mínimo 40 minutos por cada charla.



CANTIDAD CHARLAS OFRECIDAS	PUNTAJE
1	5
2	10
3	20

La Organización de Recicladores que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda con lo solicitado se le calificará con CERO (0) PUNTOS.

5.2.2. Número de Integrantes de la asociación:

En relación con el número de integrantes que componen cada asociación, se otorgarán 15 puntos a aquellas que demuestren tener el mayor número de asociados inscritos en el RURO.

Lo anterior debido a que el IDRD pretende que se garantice el principio de inclusión, participación y equidad.

Al oferente que tenga el mayor número de integrantes se le otorgará 15 puntos a los demás se les otorgara un puntaje inferior en forma proporcional.

5.2.3 Incentivo a los emprendimientos y empresas de mujeres.

Se otorgará el siguiente puntaje a las Organizaciones o Asociaciones que acrediten un porcentaje de sus asociados que sean mujeres mediante una certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente invitación

Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

Incentivo a los emprendimientos y empresas de mujeres	Puntaje
Más del 50% de los asociados sean mujeres	40
Entre el 21% y el 50% de los asociados sean mujeres	30
Entre el 21% y el 10% de los asociados sean mujeres	10
Menos del 10% de los asociados sean mujeres	0
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	40

Nota: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento **Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente documento:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.



- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. La Asociación deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo de la Asociación el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del acuerdo, o en cualquier otro evento, la Asociación se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, la Asociación deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que la Asociación incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.



De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del acuerdo a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, la Asociación otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

ITEM 1.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por una suma asegurada de (2.000.000) dos millones de pesos m/cte.	Igual al plazo de ejecución del acuerdo y seis (6) meses más.

ITEM 2.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Por el plazo total de ejecución del contrato seis (6) meses más.

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1) y la Asociación, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe

contener mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub- contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresade vehículos propios y no propios.

En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad Competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En concordancia con lo previsto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V.01 del 24 de noviembre de 2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, “(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes

del Estado. (...)” Subrayado fuera del texto original.

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Formatos:

- Ficha Técnica
- Matriz de Riesgos

En mi condición de gerente del proyecto de inversión No. 7857 Mejoramiento Institucional en beneficio de la ciudadanía de Bogotá y de los recursos de funcionamiento certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección, pero no requiere de estos.



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO

Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Margarita María Muñoz Zabala – Contratista SAF
Revisó: Dora Elsa Arévalo Muñoz – Prof. Esp. 222-07 (E)

CONVOCATORIA PUBLICA
INVITACIÓN PÚBLICA No. IDRD-AC-001-2024

El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE -IDRD**, en cumplimiento de los principios de la función administrativa artículo 209 Capítulo V de la Constitución Política de Colombia, al Decreto 400 de 2004¹, Resolución No. 051 de 2014 de la UAESP y Acuerdo 287 de 2007² en el desarrollo de acciones afirmativas en cuanto al aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables y la inclusión de la población recicladora, invita a las organizaciones recicladoras que se encuentren habitadas por la UAESP para presentar sus propuestas, esto con el fin de seleccionar la organización con la cual se firmara un Acuerdo de Corresponsabilidad. A continuación, cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública, como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

1. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Decreto 400 de 2004 *"Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales"*; Decreto 312 de 2006 *"Por el cual se adopta el plan maestro para el manejo integral de Residuos sólidos para Bogotá Distrito Capital"*; Acuerdo 287 de 2007 *"Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos"*; Resolución No. 051 de 2014 *"Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento"* y demás normas concordantes y complementarias.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ENTIDAD considera importante señalar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). *Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales*; ii). *Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones*; iii). *Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un Acuerdo de Corresponsabilidad con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades*; iv). *Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de Acuerdo de Corresponsabilidad u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite Acuerdo de Corresponsabilidad sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.*

¹ Decreto 400 de 2004 - "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales".

² Acuerdo 287 de 2007 - Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el artículo 28 del Decreto 672 de 2017, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea de quejas y reclamos: 01 8000 913666 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (571) 562 9300, 382 2800 en Bogotá D.C. o correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, se informa e invita a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante todas las etapas del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, podrán consultar los documentos del proceso en la paginaweb de la Entidad.

4. SENSIBILIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana contra la Corrupción ya que estaban convencidos que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos; ahora bien, combatir la corrupción fortalece a las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social.

Combatir la corrupción es responsabilidad de los Estados, la erradicación de la impunidad y la cooperación entre ellos es necesaria para que su acción en este campo sea efectiva; es así como los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos deciden hacer todos los esfuerzos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

El bloque de constitucionalidad consagra la preeminencia, superioridad o supremacía de los tratados y convenios internacionales en nuestro orden jurídico interno, en consecuencia, el Estado Colombiano ha expedido entre otras la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; el Decreto Distrital 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital; la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del decreto distrital 189 de 2020 orientados a generar compromisos de integridad y la no tolerancia con la corrupción.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado es menester informar que quien resulte adjudicatario deberá firmar un compromiso anticorrupción que será incluido como clausula en la aceptación de oferta la cual expresa:

“CLÁUSULA COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: *El la organización de recicladores se compromete con el IDRD en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el la organización de recicladores adquiere los siguientes compromisos: “1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o Acuerdo de Corresponsabilidad que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o la organización de recicladores lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.”*

5. JUSTIFICACIÓN

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 400 de 2004, "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales", buscando como objetivo el adecuado aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables, adoptando las medidas e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección. Que los mandatos del mencionado Decreto Distrital, deben ser implementados por las entidades que hacen parte del Sector Central, descentralizado, Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial y mixto, Veedurías, Alcaldías locales y particulares que cumplan funciones públicas.

Que el artículo 3 del Decreto enunciado establece que, coordinación y asesoramiento de las actividades tendientes al mejor aprovechamiento de los residuos sólidos en las entidades que conforman el Distrito Capital estará en cabeza de la Gerencia de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos- UAEPS ahora, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP-. Así mismo señala, *“la mencionada entidad debe implementar un programa de capacitación, para que sea ajustado e implementado por cada Entidad, de conformidad con sus propias necesidades y elaborar con ellas un cronograma de desarrollo y verificación de metas, creando para el efecto, indicadores de gestión y haciendo el seguimiento y evaluación del caso”*.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, expidió la Resolución 051 de 2014, que estableció la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de Fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital 400 de 2004, reglamentario del Acuerdo Distrital 114 de 2003, establece la inclusión social efectiva de las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito capital.

Que, en consecuencia, es necesario aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento, como lo dispone el numeral 5 del artículo 67 del Decreto Distrital 312 de 2006. De igual forma el plan maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital, dispuso que en desarrollo del Acuerdo 114 de 2003, las entidades de la Administración Distrital quedan obligadas a partir del 18 de agosto de 2006 a informar a la UAESP, los resultados de la separación en la fuente y el apoyo realizado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y marginalidad, lo anterior de conformidad con el numeral 16 del artículo 69 del Decreto Distrital 312 de 2006.

Que conforme al numeral 1 del artículo 4 del Acuerdo 287 de 2007, las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: *Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.*

Que el artículo 2° de la Resolución 051 de 2014, estableció que las organizaciones recicladoras interesadas en suscribir acuerdos de corresponsabilidad, deberán solicitar a la UAESP la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las organizaciones de recicladores habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos.

Que, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte, cuya misión es la de: Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes para el cumplimiento de su objeto misional, el IDRD de conformidad con lo previsto en la Resolución 006 de 2017, modificada por la Resolución 002 de 2023, cuenta dentro de su estructura organizacional, con la Subdirección Administrativa y Financiera, que tiene entre otras funciones la de: (...) 17. *Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración, intervención y mantenimiento de la sede administrativa donde opera la Entidad*, 18. *Dirigir y coordinar las actividades Entidad* y 20. *Liderar la implementación, mantenimiento y mejora continua de los subsistemas ambiental* (Artículo 11 Res.006/17).

Que, en virtud de lo expuesto, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, genera residuos sólidos aprovechables (papel, cartón, plástico, metal, vidrio, entre otros) en sus diferentes sedes administrativas, tal Residuos generados en el año 2023, cuyo manejo implica la ejecución de actividades tales como: recolección y transporte, clasificación, aprovechamiento y/o disposición final, que a continuación se definen: 1. *Recolección y transporte: Es la acción y efecto de recoger y retirar los residuos sólidos de uno o varios generadores efectuada por la persona prestadora del servicio. (Decreto 1713 de 2002).* 2. *Clasificación de residuos: Proceso de selección y agrupación de residuos sólidos recepcionados, para conocer separar por tipo de residuos (papel, cartón, plástico, metal, vidrio). Esta clasificación facilita su manejo, tratamiento y aprovechamiento. (Construcción propia)* 3. *Aprovechamiento y/o valorización. Es el proceso de recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos o desechos peligrosos, por medio de la recuperación, el reciclado o la regeneración. (Decreto 4741 de 2005).*

Lo anterior, a fin de garantizar no solo que las sedes del IDRD se encuentren en adecuadas condiciones de aseo y salubridad, para uso de sus funcionarios, contratistas/colaboradores, y ciudadanía en general, sino también lograr el apropiado aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables, adoptando las medidas e implementando las acciones conducentes para el efecto.

Que, en virtud de lo expuesto, el IDRD debe cumplir además con lo establecido en el Decreto Nacional 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de que en el Artículo 2.3.2.5.2.1.1. Presentación de residuos para aprovechamiento. prevé que es obligación de los usuarios presentarlos residuos separados en la fuente, con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), y de pesaje y clasificación en la ECA.

Que a su vez el IDRD debe atender lo previsto en la Resolución 1407 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y que en el artículo 16 prevé como obligaciones del

consumidor final, la de realizar una correcta separación en la fuente de los residuos de envases y empaques, efectuando su entrega en los respectivos puntos de recolección o a través de mecanismos equivalentes establecidos para el efecto, y en el literal b) del artículo 17, establece como obligaciones de los municipios y distritos, fomentar el aprovechamiento de residuos, empaques y envases.

Que el IDRD, ha dado manejo integral a los residuos aprovechables de carácter no peligroso en los últimos años a través de Acuerdo de Corresponsabilidad 2538 de 2017, con fecha de suscripción del 10 de julio de 2017, firmado con la ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS ESP, el cual finalizó el pasado 02 de febrero de 2024.

Que según lo expuesto, el IDRD busca garantizar el manejo integral de residuos sólidos aprovechables, conforme a la normativa vigente, incluyendo componentes de sensibilización con el fin de minimizar la generación de los mismos.; razón por la cual, se requiere la suscripción de un Acuerdo de Corresponsabilidad con una Organización de Recicladores autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, y que se encuentre debidamente registrada en Registro Único de Organizaciones RUOR, para realizar la gestión de los residuos sólidos aprovechables generados en la sede administrativa, Plaza de los Artesanos y Archivo Central del IDRD.

Teniendo en cuenta que este proceso no genera erogación para el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, no será sometido a revisión del Comité de Contratación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 200 del 17 de Julio de 2020 en el que se indica:

(...) 5.2.2.1. Sesiones (...) Nota 1: Tampoco conocerá el Comité de Contratación de los siguientes asuntos (...) b) De aquellos procesos de selección o tipologías contractuales donde no haya erogación presupuestal por parte del IDRD."

Conforme con lo anterior, el Decreto No. 2981 de 2013, establece que como usuarios del servicio público de aseo es necesario realizar la clasificación de residuos ordinarios aprovechables para efectuar la entrega a las empresas prestadoras del servicio público de aseo, garantizando el aprovechamiento de los residuos ordinarios con potencial aprovechable o reciclable y favoreciendo la labor de la población recicladora de la ciudad.

En línea con lo anterior, también se establece en el Decreto No. 400 de 2004 "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales" se busca establecer las medidas tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.

Los mandatos del mencionado Decreto deben ser implementados por las entidades que hacen parte del sector central, descentralizado, las Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial y mixto, la Veeduría Distrital, las Alcaldías Locales y los particulares que cumplan funciones públicas y el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital No. 400 de 2004 reglamentario del Acuerdo Distrital No.114 de 2003, establece la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital.

De igual forma, el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital, dispuso que en desarrollo del Acuerdo Distrital No.114 de 2003, las entidades de la Administración Distrital quedan obligadas a partir del 18 de agosto de 2006 a informar a la UAESP sobre los resultados de la separación en la fuente y el apoyo realizado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y marginalidad en conformidad con el numeral 16 del artículo 69 del Decreto No. 312 de 2006.

Es necesario aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad afectada por intervenciones normativas y contractuales públicas para facilitar su vinculación a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento, como lo dispone el numeral 5° del artículo 67 del Decreto No. 312 de 2006.

Conforme al numeral 1 del Artículo 4° del Acuerdo No. 287 de 2007, las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: "1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos."

Considerando, la Resolución 51 de 2014, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, se contempla la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar la inclusión de los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

En el artículo segundo de la citada Resolución se estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP — la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos - UAESP -, expide un listado de organizaciones autorizadas, por lo tanto, se convocará a las mismas para que presenten propuesta. En tal sentido y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual señalado" se integra al presente estudio el listado de las organizaciones autorizadas por la UAESP.

De acuerdo con el Decreto No. 1077 de 2015, el aprovechamiento es una actividad complementaria del servicio público de aseo, comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje. Estas actividades pueden ser prestadas por las personas que se organicen conforme al artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

El Decreto No. 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones" aplica a las entidades territoriales, a las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento incluidas en las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

En tal sentido el IDRD, con miras a concertar un modelo adecuado, de manejo de los recursos institucionales, financieros, humanos y técnicos, ha orientado sus prácticas a promover acciones ambientales dinamizadoras de la gestión institucional a partir de sus objetivos misionales y del Plan de Gestión Ambiental – PGA, los cuales pretenden alcanzar una cultura de responsabilidad ambiental, esto con el fin de seleccionar la organización con la cual se firmará un Acuerdo de Corresponsabilidad.

En este sentido, considerando el cumplimiento normativo y compromiso ambiental institucional en minimizar los impactos ambientales generados por las actividades administrativas y misionales, dentro de los que se encuentran las actividades en las que se generan residuos ordinarios aprovechables como plástico, vidrio, metal, papel, cartón, entre otros, a los que debe darse el manejo y el tratamiento adecuado para su aprovechamiento se considera necesario y pertinente adelantar la convocatoria pública en la página principal de la Entidad que permita la suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad.

6. OBJETO

El acuerdo de corresponsabilidad que se pretende suscribir cuyo objeto es *CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN TODAS LAS SEDES DEL*

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTARTE ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL.

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La clasificación del servicio objeto del Proceso de Contratación, es (son) la(los) siguiente(s):

Código	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76122306	F) Servicios	76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12) Eliminación y tratamiento de desechos	06) Reciclable de Papel
76122307	F) Servicios	76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12) Eliminación y tratamiento de desechos	07) Reciclable de Cartón
76122309	F) Servicios	76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12) Eliminación y tratamiento de desechos	09) Reciclaje de plástico
76122310	F) Servicios	76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12) Eliminación y tratamiento de desechos	10) Reciclaje de metal
76122311	F) Servicios	76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12) Eliminación y tratamiento de desechos	11) Reciclaje de vidrio

8. GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados.

- **Acciones afirmativas:** Todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, a bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades.
- **Almacenamiento:** Es la acción de colocar temporalmente los residuos sólidos en recipientes, depósitos, contenedores retornables o desechables mientras se procesan para su aprovechamiento, transformación, comercialización o se presentan al servicio de recolección para su tratamiento o disposición final.
- **Aprovechamiento:** Es el proceso mediante el cual, a través de una gestión y manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos. El aprovechamiento es la utilización de los residuos sólidos por medio de actividades

tales como separación en la fuente, recuperación, transformación y reúso de los residuos, que al tiempo que generan un beneficio económico o social, reducen los impactos ambientales y los riesgos a la salud humana asociados con la producción, manejo y disposición final de residuos sólidos.

- **Generador o productor.** Persona que produce residuos sólidos y es usuario del servicio.
- **Gestión integral de residuos sólidos.** Es el conjunto de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento, posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final
- **Reciclador de oficio:** Es la persona natural o jurídica que de manera permanente deriva su sustento y el de su familia mediante la prestación del Servicio Público de Aseo en la actividad de aprovechamiento
- **Reciclador:** Es la persona natural o jurídica que presta el Servicio Público de Aseo en la actividad de aprovechamiento.
- **Reciclaje:** Es el proceso mediante el cual se aprovechan y transforman los residuos sólidos recuperados y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje puede constar de varias etapas: procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva acopio, reutilización, transformación y comercialización.
- **Recolección y Transporte de Residuos Sólidos:** Es la acción y efecto de recoger y retirar los residuos sólidos de uno o varios generadores efectuada por la persona prestadora del servicio.
- **Recolección:** Es la acción y efecto de recoger y retirar los residuos sólidos de uno o varios generadores efectuada por la persona prestadora del servicio.
- **Recuperación:** Es la acción que permite seleccionar y retirar los residuos sólidos que pueden someterse a un nuevo proceso de aprovechamiento, para convertirlos en materia prima útil en la fabricación de nuevos productos.
- **Residuo sólido aprovechable:** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso directo o indirecto para quien lo genere, pero que es susceptible de incorporación a un proceso productivo.
- **Residuo sólido o desecho:** Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final. Los residuos sólidos se dividen en aprovechables y no aprovechables. Igualmente, se consideran como residuos sólidos aquellos provenientes del barrido de áreas públicas.
- **Residuo sólido:** Es todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, sobrante de las actividades domésticas, recreativas, comerciales, institucionales, de la construcción e industriales y aquellos provenientes del barrido de áreas públicas, independientemente de su posterior utilización.
- **Reúso:** Es la destinación a actividades distintas a las que originaron su adquisición de elementos ya utilizados por parte de los usuarios del Servicio Público de Aseo a fin de reducir costos por nueva adquisición o por motivos de protección de los recursos naturales.
- **Reutilización:** Es la prolongación y adecuación de la vida útil de los residuos sólidos recuperados y que mediante procesos, operaciones o técnicas devuelven a los materiales su posibilidad de utilización en su función original o en alguna relacionada, sin que para ello requieran procesos adicionales de transformación.
- **Separación en la fuente:** Es la clasificación de los residuos sólidos en el sitio donde se generan para su posterior recuperación.
- **Servicio de tratamiento y disposición final:** Es el conjunto de actividades relacionadas con el tratamiento y la disposición final de residuos sólidos prestado por una persona prestadora a otras personas prestadoras, municipios u otros productores de residuos sólidos.

- **Tratamiento y disposición final:** Es el proceso mediante el cual se modifican las características de los residuos sólidos con el objeto de incrementar sus posibilidades de reutilización y además darle un tratamiento y disposición final adecuados mediante el aislamiento y confinamiento de los mismos en forma definitiva, cumpliendo con los controles ambientales necesarios que garanticen que no se presenten daños o riesgos a la salud humana ni al medio ambiente.
- **Tratamiento:** Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante las cuales se modifican las características de los residuos sólidos incrementando sus posibilidades de reutilización, o para minimizar los impactos ambientales y los riesgos a la salud humana en su disposición temporal o final.

9. AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Estar habilitados como Organización Recicladora de Oficio, inscrita en el Registro único de Organizaciones RUOR ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante acto administrativo que así lo señale.

10. APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

Publicación de la invitación	8/08/2024
Publicación de estudios y documentos previos	8/08/2024
Plazo para recepción de observaciones	13/08/2024 hasta las 11:59 P.M
Respuesta a las observaciones a la invitación	14/08/2024 hasta las 11:59 P.M
Plazo máximo para expedir adendas	14/08/2024 7:00 pm
Presentación de ofertas	16/08/2024 Hasta las 10:00 am
La Entidad verificará los documentos habilitantes de todos los oferentes.	19/08/2024
Publicación del informe de evaluación y solicitud de aclaraciones y subsanaciones.	19/08/2024 <u>Se publicará en la página web de la Entidad</u>
PLAZO MAXIMO para la presentación de aclaraciones y documentos solicitados (subsanaciones)	22/08/2024 Hasta las 11:59 pm.
Publicación del informe de la evaluación Definitivo de la Oferta en primer lugar de elegibilidad.	23/08/2024
Comunicación de Aceptación de oferta / Suscripción de Acuerdo de Corresponsabilidad	23/08/2024

Entrega del mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 27 de MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO de la presente Invitación Pública

Hasta el 26/08/2024

A través del correo institucional
contratacion@idrd.gov.co

NOTA: TODA LA INFORMACION REQUERIDA DEBERA SER REMITIDA AL CORREO ELECTRONICO
contratacion@idrd.gov.co

12. PLAZO

El plazo del acuerdo de corresponsabilidad es de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa constitución de la garantía requerida, y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento.

13. VALOR

El Acuerdo de Corresponsabilidad que se pretende suscribir no genera erogación presupuestal alguna y no genera desembolsos ni apropiaciones presupuestales por parte del IDRD.

Cada una de las partes intervinientes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas y las obligaciones que les son propias, por lo tanto, declaran que el presente Acuerdo no implica erogación económica contraprestación alguna

La Organización de Recicladores con quien se suscriba el Acuerdo de Corresponsabilidad asumirá bajo su propia cuenta y riesgo los costos que impliquen la recolección y traslado de los residuos desde cada una de las sedes del Instituto hasta el sitio de disposición.

14. FORMA DE PAGO

Al no tener erogación presupuestal por sustracción de materia no se establece forma de pago

15. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **Acuerdo de Corresponsabilidad** (numeral 1 del Artículo 4° del Acuerdo 287 de 2007), las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: *"1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos."*

Considerando, la Resolución 51 de 2014, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, se contempla la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar la inclusión de los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables es por ellos que teniendo en cuenta que el formato lo incluye el mismo se ajustará aceptando la observación y ajustando el documento .

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE -IDRD podrá rechazar cualquiera de las propuestas antes de la adjudicación del Acuerdo de Corresponsabilidad – Acuerdo de Corresponsabilidad, en los siguientes casos: Las ofertas presentadas a la presente convocatoria serán descartadas en los siguientes casos

1. Cuando la propuesta sea radicada en medio físico y no por el medio designado por la Entidad, en este caso la misma será devuelta sellada a la dirección registrada en el sobre.
2. Cuando la persona que presenta la oferta no es legalmente capaz o no cuente con facultades para ello.
3. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley o se encuentre en un conflicto de intereses.
4. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
5. Cuando la IDRD detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante las pruebas que alleguen.
6. El proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la Entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la Entidad.
7. Cuando para el mismo proceso de selección se demuestre la participación del mismo proponente o de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas; por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
8. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
9. Cuando se compruebe que el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del Acuerdo de Corresponsabilidad.
10. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y no las ajusté después de ser requerido por la Entidad.
11. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones o requisitos mínimos (técnicos o jurídicos) señalados en la Invitación Pública electrónica o sus anexos.
12. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la IDRD, dentro del término del traslado o cuando la Entidad considere pertinente.
13. Las demás causales de rechazo previstas en la presente invitación pública o en la ley.

17. OBLIGACIONES

a. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES

La organización acepta con el perfeccionamiento del acuerdo, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través del correo **contratacion@idrd.gov.co** y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del acuerdo, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

1. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución del acuerdo, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del acuerdo y los demás de competencia de la Organización de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del acuerdo de corresponsabilidad (Si aplica)
4. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, que ampare los riesgos laborales identificado por el IDRD. (Si aplica)
5. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Acuerdo.
6. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
7. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
8. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del acuerdo de corresponsabilidad .
9. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, cuando haya lugar a ello
10. inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
11. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del acuerdo de corresponsabilidad para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
12. Contar con la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
13. Realizar las solicitudes de modificación al acuerdo, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
14. Portar el carné de la Organización mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
15. La organización de recicladores se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
16. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
17. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
18. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto del acuerdo, en el formato REPORT diseñado para tal fin.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

La organización de recicladores se compromete al cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y de cada una de las actividades que se relacionan a continuación:

1. Realizar una (1) caracterización de los residuos sólidos generados en las sedes definidas previamente por la entidad especificando su cantidad y características físicas, entregando a la entidad un (1) informe mensual con los resultados obtenidos.
2. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente

con EL IDRD Informando como mínimo con tres (3) días de anterioridad mediante correo electrónico y telefónicamente a la supervisión cualquier cambio en el cronograma de recolección previamente concertado.

3. Realizar la recolección de los residuos aprovechables de carácter no peligroso de cada una de las sedes del IDRD o en los lugares que por necesidad del servicio sea requerido, con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) correspondientes a la actividad realizada, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material, a la cadena productiva de materiales.
4. La Organización de Reciclaje realizará a su costa, como mínimo una (1) capacitación o sensibilización bimensual y un (1) taller semestralmente, a los servidores públicos del IDRD, los temas se enfocarán en prevención, minimización, separación en la fuente, tratamiento, transporte, aprovechamiento y/o disposición final, durante la vigencia del acuerdo, estas se podrán realizar de manera presencial, virtual o híbrida, las cuales deberán ser previamente coordinadas con el supervisor del acuerdo. Estas actividades se podrán realizar de manera presencial, virtual o híbrida las cuales deberán ser previamente coordinadas con el supervisor del acuerdo.
5. La organización de recicladores presentará temáticas relacionadas con el objeto del presente contrato las cuales deberán ser previamente aprobadas por el supervisor. Los capacitadores y tallerista deberán tener dominio del tema.
6. Hacer entrega en el momento de la recolección el manifiesto de recolección de residuos en el que se señale como mínimo el material o tipo de residuo, cantidad y peso en kilogramos por cada uno de estos y el total general.
7. Entregar mensualmente los certificados de aprovechamiento o disposición final del material aprovechable entregado por la IDRD donde se clasifique por tipo de residuo y cuál fue su disposición final.
8. Responder por los daños que el (los) operarios causen a las instalaciones de la entidad.
9. Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del acuerdo, por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP dentro de las organizaciones de recicladores.
10. No emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable en EL IDRD y/o sus instalaciones.
11. El personal presente en la recolección se debe presentar uniformado, carnetizado y portar permanentemente la dotación de seguridad y salud ocupacional.o.
12. Disponer del personal requerido para la ejecución de las actividades relacionadas, quienes deben contar con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, atendiendo a la normatividad y protocolos de seguridad y bioseguridad en el momento de realizar la recolección del material en cada una de las sedes del IDRD.
13. Entregar en medio magnético un (1) Informe final consolidado de las actividades desarrolladas por la organización de recicladores en cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad
14. Contar con basculas calibradas en el momento de la recolección, y mantener los certificados de calibración vigentes durante la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.
15. Realizar la destrucción in situ de los documentos entregados para su destrucción, guardar la confidencialidad y reserva sobre el contenido de estos y entregar a la supervisión del acuerdo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la eliminación, una certificación donde conste el método utilizado, fecha de eliminación y el peso total de los documentos eliminados.
16. Proponer, por la vinculación del mínimo del porcentaje requerido de participación de mujeres, conforme el Decreto 332 de 2022 y mantener dicha condición dentro del término de ejecución del acuerdo
17. Las demás que se deriven del cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

C. OBLIGACIONES DEL IDRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Entregar de forma exclusiva a la Asociación la totalidad de los residuos sólidos aprovechables de

carácter no peligroso generados en las sedes administrativas del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y los demás lugares que se requieran.

3. Permitir la recolección de los residuos sólidos que se generen dentro de las instalaciones del IDRD. Establecer un lugar de almacenamiento temporal de residuos sólidos aprovechables dentro de las instalaciones de las sedes administrativas del IDRD, que permitan el acceso de a la Asociación para su recolección.
4. Hacer la recolección interna y almacenamiento temporal interno de los residuos sólidos aprovechables dentro de las instalaciones de las sedes administrativas del IDRD.
5. Atender las solicitudes o sugerencias realizadas por la Asociación, previo estudio del IDRD, para el correcto desarrollo de este Acuerdo de Corresponsabilidad. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del acuerdo de corresponsabilidad, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor, que la organización de recicladores de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

18. CLÁUSULAS AMBIENTALES

Presentar el certificado de emisión de gases vigente del (los) vehículo (s) que sea (a)n utilizado (s) para el transporte del material aprovechable el cual debe estar aprobado por un centro de diagnóstico reconocido y avalado por la autoridad ambiental competente.

La ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.

19. PRODUCTOS ENTREGABLES

A. Presentación de informe mensual o documento que certifique e incluya el siguiente contenido:

- Certificados mensuales de aprovechamiento o disposición final del material aprovechable por tipo de residuo con el peso en kilogramos entregado por el IDRD y los reportes que requieran las autoridades ambientales y el IDRD.
- Informe final consolidado de las actividades desarrolladas por la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES en cumplimiento del objeto del acuerdo, en físico y en medio magnético.
- Presentar informes, los cuales podrían ser periódicos de acuerdo a solicitud del supervisor donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades realizadas de conformidad con lo solicitado, incluidos informes o reportes que requieran las autoridades ambientales y el IDRD.

20. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR EL IDRD)

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar un negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“normas anticorrupción del sector público”). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“normas anticorrupción del sector público”). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna”.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

21. INDEMNIDAD

La organización de recicladores deberá mantener libre Al IDRD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

22. SUPERVISIÓN

La supervisión del acuerdo de corresponsabilidad de acuerdo será ejercida por LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SAF o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente del IDRD, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto del acuerdo de corresponsabilidad. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del acuerdo de corresponsabilidad podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a la organización de recicladores, al anterior supervisor o interventor, y a la Subdirección contractual.

23. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Acuerdo de Corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del Acuerdo de Corresponsabilidad se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del Acuerdo.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La organización de recicladores no podrá ceder el presente Acuerdo de Corresponsabilidad ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDRD.

25. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del Acuerdo y se deberá realizar la respectiva, si hay lugar a ello.

26. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Una vez perfeccionado el Acuerdo se requiere para su ejecución la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del IDRD.

27. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

La organización de recicladores deberá acreditar que cuenta con una póliza de la responsabilidad civil extracontractual, presentando copia de esta una vez se suscriba el acuerdo, y posteriormente cada vez que sea renovada o contratada

28. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO

La entidad requiere que la organización de recicladores se encargue de la recolección, transporte, clasificación y aprovechamiento de los residuos aprovechables generados por el desarrollo de su misionalidad, en sus sedes administrativas ubicadas en:

- Sede Administrativa Calle 63 No. 59A 06
- Sede Archivo Central IDRD Calle 17 No. 52-10
- Sede Plaza de los Artesanos Av. La Esmeralda No. 63A-52.
- Las demás que por necesidad se requieran.

NOTA: En caso de que la Entidad tenga actividades en una sede adicional, la organización de recicladores deberá incluirla dentro de su recorrido de recolección de residuos.

29. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso podrán consultarse a través de la página web de la entidad para que los interesados en participar conozcan las condiciones del proceso de selección adelantado por la Entidad y son los siguientes:

- Estudio Previo
- Anexo Técnico
- Invitación Pública
- Formatos para su diligenciamiento.

30. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Las respuestas a las observaciones presentadas en la convocatoria pública serán exclusivamente respondidas a través de la página web del IDRD

LA ENTIDAD podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados a través del link de observaciones, e incluirlas si las considera procedentes en la Convocatoria Pública mediante adenda.

Cualquier modificación en la Convocatoria Pública se efectuará a través de ADENDA, las cuales se incorporarán al mismo y se realizarán a través de la página web del IDRD.

LA ENTIDAD expedirá ADENDAS dentro del término establecido en el cronograma del proceso; sin las respuestas a las observaciones presentadas en el proceso de selección serán exclusivamente respondidas a través de la página pública del IDRD.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y ADENDAS suministradas por la Entidad antes del plazo máximo para presentar las propuestas deberán ser aceptadas y tenidas en cuenta por los interesados y harán parte integral de los documentos de la contratación so pena de incurrir en la causal de rechazo.

31. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria Pública y anexar la documentación exigida.

La oferta se presentará al correo electrónico contratacion@idrd.gov.co, el cual es el único medio establecido para la presentación de las ofertas.

32. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso se hará a través de la página pública del IDRD en la fecha y hora señalada en el

cronograma. Las propuestas deben ser radicadas en el correo electrónico contratacion@idrd.gov.co establecido por la Entidad. No se admiten ofertas presentadas en un medio diferente al señalado por la Entidad.

33. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PROCEDIMIENTO

La Entidad verificará los requisitos habilitantes de todos los oferentes de conformidad con el cronograma del proceso y los términos legales que el decreto 1860 de 2021 determina.

El Comité verificador y evaluador, en ejercicio de sus facultades para la verificación de las propuestas podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables; dentro del término previsto en el cronograma. En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, LA ENTIDAD requerirá al proponente, para que subsane la ausencia de requisito.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

Si el proponente no presenta dentro del término requerido las explicaciones o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, no subsanable, para la comparación de las propuestas.

34. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, a en la pagina Web de la entidad, y se dará traslado a los proponentes por el término señalado en el cronograma del proceso

35. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En el término de traslado del informe de evaluación los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, en el correo contratacion@idrd.gov.co dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Las observaciones presentadas por los proponentes en el traslado del Informe de verificación inicial y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, el cual será publicado en la pagina Web de la entidad.

36. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada a la presente invitación del proceso de selección, resulte ser la más favorable para el IDRD. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través de la pagina Web de la entidad,

37. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

El Acuerdo se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El Acuerdo requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio.

38. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS - VERIFICACION DE ASPECTOS JURÍDICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)

La evaluación jurídica estará a cargo del Comité Jurídico, compuesto por la Subdirección Contracción del IDRD y previamente designado.

En la evaluación de los aspectos jurídicos se realizará la verificación de los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta presentada por la Organización de Recicladores para establecer si cuenta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea de manera personal o a través de su representante legal o apoderado.

El resultado de la evaluación se expresará como: HABILITADO o NO HABILITADO El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

A. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal de la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES, o representante del Consorcio o Unión Temporal, o el apoderado constituido para el efecto y debidamente facultado.,

Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la propuesta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y de la Invitación Pública, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

B. Certificado de constitución, existencia y representación legal

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las PERSONAS NATURALES deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía y acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato o acuerdo de corresponsabilidad (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del acuerdo de corresponsabilidad. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el acuerdo de corresponsabilidad, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el acuerdo de corresponsabilidad deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social. Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

C. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. No. 5477 del 22 de julio de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

D. Documento de constitución del consorcio unión temporal

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más contados a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural. Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
- Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir con los requisitos aquí establecidos ya sean personas naturales o jurídicas. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tiene la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del Acuerdo de Corresponsabilidad resultante.

E. Certificado del pago de los aportes parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda.
- Si es persona natural, deberá aportar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

F. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el IDRD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

G. Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el IDRD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

H. Certificado de antecedentes judiciales vigente

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

I. Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de la defensa nacional policía nacional

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Nacional de Policía

NOTA: No se podrá suscribir contrato o acuerdo de corresponsabilidad con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

J. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NOHABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS - VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

La propuesta presentada por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el presente documento, anexo técnico, e invitación pública, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida que le permita ser habilitado. Para estar habilitados los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

A. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá acreditar experiencia de MAXIMO cinco (5) Acuerdos de Corresponsabilidad suscritos con entidades públicas Distritales y/o Nacionales o privadas, en los que se haya realizado la recolección de residuos sólidos aprovechables.

Esta experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades con quienes se suscribieron los acuerdos, o con copia del documento de Acuerdo de Corresponsabilidad respectivo en el que se pueda identificar de manera clara los criterios de experiencia solicitados.

a) El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el cual deberá referenciar los números de los acuerdos con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral. La asociación deberá allegar certificaciones que acrediten experiencia en recolección de residuos sólidos aprovechables.

NOTA 1: En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditarla experiencia de acuerdo con lo requerido en el presente numeral.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del beneficiario.
- Nombre o razón social del prestador.
- Número del contrato o acuerdo de corresponsabilidad.
- Objeto del contrato o acuerdo de corresponsabilidad.
- Fecha de iniciación del contrato o acuerdo de corresponsabilidad.
- Fecha de terminación del contrato o acuerdo de corresponsabilidad.
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (número telefónico,

- correo electrónico, etc.)
- El IDRD no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase autocertificación por: Certificación expedida por la organización para acreditar su propia experiencia. Certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales la organización o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan acuerdos adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para acuerdos celebrados con entidades públicas, por el funcionario competente.
- Para acuerdos celebrados con empresas privadas suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para acuerdos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA 2: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o acuerdo de corresponsabilidad, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional. **NOTA 3:** Todos los soportes y documentos que se adjuntan de la propuesta deben ser legibles y verificables

B. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del acuerdo a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación en atención a las actividades que se requieren ejecutar:

1 Registro Único de Organizaciones de Reciclaje RUOR UAESP

El proponente deberá presentar copia del acto administrativo vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP como organización de recicladores habilitada y debidamente registrada en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores RUOR. El IDRD podrá verificar la correspondiente información del RUOR en la página web de la UAESP.

Nota: En el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores documentos.

2 Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

El proponente deberá presentar el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) expedido por la autoridad competente, en cumplimiento del Decreto 596 de 2016. El IDRD podrá verificar la correspondiente información del RUPS en la página web de Datos Abiertos del Gobierno de Colombia o en la correspondiente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.

Nota: En el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores documentos.

3 Registro Único Tributario RUT.

La organización debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros de la asociación, según el caso. La organización a la que se les adjudique el proceso de selección deberá presentar previo a la suscripción y firma del acuerdo de corresponsabilidad, copia del número de identificación tributaria (NIT) de la asociación

2. REQUISITOS PONDERABLES (Hasta 100 puntos)

El IDRDR realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

La propuesta deberá presentarse para dar cobertura a los sitios establecidos en el Anexo Técnico del presente proceso. Para otorgar puntaje, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

CRITERIO	PUNTAJE
1.SENSIBILIZACION / CAPACITACION	40
2.INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS YEMPRESAS DE MUJERES	60
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	100

1. SENSIBILIZACIÓN / CAPACITACIÓN

Máximo 40 puntos de acuerdo con lo siguiente: El proponente realizará a su costa, charlas de sensibilización y/o talleres creativos de aprovechamiento de material reciclable dirigidos a los funcionarios, contratistas y personal de aseo y cafetería del IDRDR, que versen sobre, el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos, separación en la fuente y normatividad sobre inclusión de recicladores. (Esta charla debe ser adicional a la prevista en el numeral 6 de las obligaciones específicas del presente documento). *Intensidad: Mínimo 40 minutos por cada charla.

CANTIDAD CHARLAS OFRECIDAS	PUNTAJE
1	5
2	10
3	20

La Organización de Recicladores que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda con lo solicitado se le calificará con CERO (0) PUNTOS.

2. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Se otorgará el siguiente puntaje a las Organizaciones o Asociaciones que acrediten un porcentaje de sus asociados que sean mujeres mediante una certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente invitación. Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

Incentivo a los emprendimientos y empresas de mujeres	Puntaje
Más del 50% de los asociados sean mujeres	40
Entre el 21% y el 50% de los asociados sean mujeres	30
Entre el 21% y el 10% de los asociados sean mujeres	10
Menos del 10% de los asociados sean mujeres	0
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	40

Nota: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Número de Integrantes de la asociación:

En relación con el número de integrantes que componen cada asociación, se otorgarán 15 puntos a aquellas que demuestren tener el mayor número de asociados inscritos en el RURO. Lo anterior debido a que el IDR de Bogotá pretende que se garantice el principio de inclusión, participación y equidad. Al oferente que tenga el mayor número de integrantes se le otorgará 15 puntos a los demás se les otorgará un puntaje inferior en forma proporcional.

3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se entenderá que hay empate cuando dos o más propuestas luego de realizada la evaluación y se encuentren hábiles y tengan un mismo puntaje, se procederá a realizar el desempate en aplicación de los siguientes criterios de manera sucesiva y excluyente:

1. La Organización de Recicladores que al vencimiento del plazo de la presentación de las ofertas tenga el mayor número de empleados en estado de discapacidad.
Esta circunstancia se acreditará con la Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo.
2. Conforme a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, las Organizaciones de Recicladores de Oficio que estén conformadas por un porcentaje mayor al 30% de mujeres.
3. La Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada de primera en el tiempo, de acuerdo a la fecha y hora de presentación de oferta descrita en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

Nota: Si continúa el empate, se realizará sorteo mediante balotas, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto determine la entidad.

4. Anexos y Formatos

ANEXO 1. Invitación Pública Acuerdo de Corresponsabilidad
Estudio Previo
Ficha Técnica
Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta
Formato 2 de Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
Formato 3 Relación Experiencia
Formato 4 Criterios ponderables

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

Fecha	dd	mm	aaaa
	22	01	2024

1. Dependencia solicitante

Subdirección Administrativa y Financiera

2. Objeto a contratar

Suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad con una Organización de Recicladores, con el fin de realizar los servicios de transporte, recolección, clasificación y aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, generados en la Sede Administrativa, Archivo Central y Plaza de los Artesanos del IDRD.

3. Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
76120000 Eliminación y tratamiento de desechos
76122300 Servicios de reciclables

4. Descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas y de calidad

El propósito de la suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad con una Organización de Recicladores es realizar a través de esta figura la gestión de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso que se generan al interior de las sedes administrativas del IDRD, bajo los procesos, procedimientos y prácticas propias de este tipo de actividad desarrollada por Organizaciones de Recicladores, desde la recolección y transporte de los residuos aprovechables, almacenamiento en la bodega o bodegas de la Organización hasta la gestión final de este tipo de residuos (aprovechamiento).

La entidad requiere que la organización de recicladores se encargue de la recolección, transporte, clasificación y aprovechamiento de los residuos aprovechables generados por el desarrollo de su misionalidad, en sus sedes administrativas, ubicadas en la Calle 63 No. 59A - 06, Calle 17 No. 52-10 y Av. La Esmeralda #63A-52. Dicha organización deberá estar legalmente constituida, tener por lo menos 7 años de experiencia, haber celebrado este mismo tipo de acuerdos con entidades públicas y haberlos liquidado en su totalidad y sin ningún contratiempo, contar con el personal calificado y capacitado para realizar la labor de recolección y transporte, disponer del espacio adecuado para almacenar y separar los residuos que le sean entregados, contar con la estructura administrativa para tener control de los residuos entregados y así poder generar las respectivas certificaciones, y contar con el personal idóneo para apoyar las actividades de sensibilización y capacitación programas por el IDRD, además, deberá contar con el registro único de organizaciones de recicladores – RUOR emitido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, dando así cumplimiento de la Resolución 196 de 2022.

Para la ejecución de la actividad mencionada, por parte de la organización recicladora se requiere que en coordinación con el IDRD se utilice la siguiente metodología general:

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

- a. Programación de recolección.
- b. Ejecución de la recolección.
- c. Recolección y traslado de los residuos.
- d. Almacenamiento, valoración y/o aprovechamiento.
- e. Emisión y envío de la certificación.

5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de cuatro (4) años.



HÉCTOR ELPIDIO CORREDOR IGUA

Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: Dora Elsa Arévalo Muñoz - Profesional Especializado 222-07(E)
Proyectó: Margarita María Muñoz Zabala – Contratista SAF

Formato No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C., ____ de _____ 2024.

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE-IDRD

Bogotá

REFERENCIA: CONVOCATORIA PUBLICA No. IDRD-AC-001-2024 PARA LA SUSCRIPCION DE UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

OBJETO: CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN TODAS LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTARTE ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL.

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, actuando: en nombre propio (persona natural) ó en representación de _____ (persona jurídica - razón social), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con los documentos previos y manifiesto expresamente:

1. Que esta OFERTA, junto con la aceptación de la misma, hace parte integral del Acuerdo de Corresponsabilidad y solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que conocemos la información general, los estudios previos, la convocatoria pública, demás documentos y adendas y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.
3. Que, si se nos adjudica el acuerdo de corresponsabilidad, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a remitir las pólizas dentro de los términos señalados para ello.
4. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta ni en el acuerdo de corresponsabilidad que se llegue a suscribir.
5. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el acuerdo de corresponsabilidad en el plazo establecido en la convocatoria pública, si resultamos Adjudicatarios del proceso.
6. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00):
 - a. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE-IDRD**, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo, nos comprometemos a suministrar a la **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE- IDRD**, la información que soporta los datos suministrados cuando éste lo requiera.

- b. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o bajo una prohibición especial para contratar, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).**
- c. Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante que ha presentado propuesta para este proceso.
- d. Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.
- e. Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), relacionado en el Boletín de Responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni aparezco ó aparece en el Boletín de deudores con el Estado.
- f. Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- g. Que declaro bajo la gravedad de juramento, que ni yo ni la empresa que represento, ni los integrantes del consorcio o unión temporal estamos incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar la declaración.
- 7. Que he leído cuidadosamente la convocatoria pública y, en consecuencia, me someto a ella, manifestando que me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría del acuerdo de corresponsabilidad y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.

Que los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos de la convocatoria pública, por lo tanto, aceptamos el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

- 8. Que, en caso de resultar adjudicatario de la convocatoria pública, certifico que cuento con el recurso humano suficiente e idóneo para garantizar la eficiente y eficaz ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.
- 9. Que en caso de resultar adjudicatario acepto y estoy en condiciones de realizar las actividades operativas y de cumplir con las demás condiciones requeridas en el estudio previo.
- 10. Que como interesado y futuro contratista ejecutaré el acuerdo de corresponsabilidad, reafirmando el compromiso en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, por lo tanto, me comprometo a actuar en la convocatoria pública y en el marco de la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad.

Que suministro la siguiente información para efectos de notificar o comunicar todos los actos que la **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE -IDRD**, deba o considere necesario efectuar durante el curso de la convocatoria pública.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Autorizo y acepto:

SI _____ NO ____

ser notificado de los actos administrativos expedidos con ocasión de la presente convocatoria de manera electrónica.

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:

Responsable de IVA _____ No responsable de IVA _____

NUMERO DE FOLIOS ELECTRONICOS QUE CONTIENE LA OFERTA: _____ **FOLIOS**

INFORMACIÓN PARA ENVÍO DE COMUNICACIONES

Dirección	_____
Teléfono	_____
Fax	_____
Correo Electrónico	_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre

Identificación

NOTA 1: Ninguna estipulación de esta carta de presentación, reemplaza la información o documentación exigida en la convocatoria publica

NOTA 2: El Contratista persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán firmar la carta. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante designado por el Consorcio o la Unión Temporal.

CONVOCATORIA PUBLICA
INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA No. IDRD-AC-001-2024

FORMATO No. 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DATOS DEL CONTRATO	Nombre Contratante (1)	Nombre Contratante (2)	Nombre Contratante (3)	Nombre Contratante (4)	Nombre Contratante (5)
Número Contrato (si tiene)					
Nombre contratista					
Nombre del Contratante					
Objeto					
Fecha de inicio					
Fecha de terminación					

Formato No. 4

ACREDITACIÓN CRITERIOS PONDERABLES

Bogotá D.C., ____ de _____ 2024.

Señores

INSTITUTO DISTITAL DE RECREACION Y DEPORTE -IDRD

Bogotá

REFERENCIA: CONVOCATORIA PUBLICA No. IDRD-AC-001-2024 PARA LA SUSCRIPCION DE UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

OBJETO: GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN TODAS LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTARTE ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL.

Yo _____, identificado con cedula de ciudadanía _____, obrando en mi condición de representante legal de _____, con NIT No. _____, certifico que me comprometo a cumplir con los siguientes talleres de sensibilización

Descripción	Modelos	Puntos	MARQUE CON UNA X
Taller de sensibilización	1 CHARLA	5	
	2 CHARLAS	10	
	3 CHARLAS	20	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre

Identificación

ANEXO 3. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES

CLASE DE PROCESO: Acuerdo de Corresponsabilidad

OBJETO

REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS POR EL IDRD, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

IDENTIFICACION					EVALUACION						TRATAMIENTO															
1. Numero	2. Clase	3. Fuente	4. Etapa	5. Tipo	6. Descripción	7. Consecuencia de la ocurrencia del evento	8. Probabilidad		9. Impacto	10. Valoración	11. Categoría	12. ¿A quién se le asigna?	13. Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				18. ¿Afecta la ejecución del contrato?	19. Responsable por implementar el tratamiento	20. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	21. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
															14. Probabilidad	15. Impacto						16. Valoración	17. Categoría	22. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	23. Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación de este por parte del Comité de Contratación.	4	Probable (probablemente va a ocurrir	2	MENOR	6	Riesgo Alto	IDRD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1	INSIGNIFICANTE	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección de Contratación	1/03/2024	31/08/2026	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios y características que se requieren para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de contratación, que afecta la satisfacción de la necesidad.	1	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	2	MENOR	3	Riesgo Bajo	IDRD	Definir claramente la necesidad y las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, que pueden satisfacer la necesidad identificada.	1	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	INSIGNIFICANTE	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	1/03/2024	31/08/2026	Verificando la definición de los requisitos técnicos definidos en el Estudio Previo.	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual- Estructuración de estudios previos
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la asociación no firma o no entrega las garantías del acuerdo en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	ASOCIACIÓN	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	INSIGNIFICANTE	2	Riesgo Bajo	Si	Subdirección de Contratación	1/03/2024	31/08/2026	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del acuerdo.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	1	INSIGNIFICANTE	5	Riesgo Medio	IDRD	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	INSIGNIFICANTE	2	Riesgo Bajo	Si	Subdirección de Contratación Contratista	1/03/2024	31/08/2026	Revisando la Página de SECOP para el cargo de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos por parte de la Asociación en tiempos, calidad y cantidades definidas en las especificaciones técnicas del Estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el acuerdo.	3	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	4	MAYOR	5	Riesgo Medio	ASOCIACIÓN	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, por parte del supervisor.	1	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	INSIGNIFICANTE	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	1/03/2024	31/08/2026	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones requeridas para la prestación del servicio por parte de la asociación.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del acuerdo, relacionadas con la aprobación del servicio generando retraso en la ejecución.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	MODERADO	5	Riesgo Medio	IDRD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los servicios objeto del acuerdo, por parte del supervisor.	1	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	INSIGNIFICANTE	2	Riesgo Bajo	si	Supervisor del Contrato	1/03/2024	31/08/2026	Se establecen seguimientos y supervisión, para la revisión previa de los servicios prestados objeto del contrato.	Conforme a los plazos contractuales.
7	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Se presenta durante el transporte como accidente de tránsito o cualquier otro daño que pudiera generar	Perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación (daño al ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, entre otros).	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	ASOCIACIÓN	Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Supervisión del contrato	1	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	INSIGNIFICANTE	2	Riesgo Bajo	Si	Subdirección Administrativa y Financiera Asociación	1/03/2024	31/08/2026	A través del requerimiento, revisión y aprobación de la poliza de responsabilidad extracontractual - Seguimiento a las obligaciones contractual	Una vez iniciado el contrato
8	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Se presenta perdida de la mercancía por algún evento durante el transporte, como accidente de tránsito, incautación del vehículo	Responsabilidad por el transporte responsable de los residuos o desechos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	ASOCIACIÓN	Supervisión del contrato	1	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	INSIGNIFICANTE	2	Riesgo Bajo	Si	Subdirección Administrativa y Financiera Asociación	1/03/2024	31/08/2026	A través del seguimiento a las obligaciones de acuerdo	Permanente

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20243000161323



Bogotá D.C. 11-04-2024

PARA: CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA
Subdirección de Contratación

DE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: Alcance memorando Rad. ORFEO No.20243000062653 del 08 de febrero del 2024

En atención a la comunicación citada en el asunto, de manera atenta estamos remitiendo alcance al documento mencionado con los respectivos ajustes para la elaboración del Estudio del Sector y que corresponde al proceso de contratación cuyo objeto es: “Suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad con una Organización de Recicladores, con el fin de realizar los servicios de recolección, clasificación, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, generados en la Sede Administrativa, Archivo Central y Plaza de los Artesanos del IDRD”:

- Documentos y Estudios Previos
- Ficha Técnica
- Matriz de Riesgo
- Memorando Rad. ORFEO No.20243000062653 del 08 de febrero/2024

Cordialmente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO
Subdirector Administrativo Financiero

Anexos: Treinta y Seis (36) folios
Copia: N/A

Elaboró: Marcela Mejía- Subdirección Administrativa y Financiera
Proyectó: N/A
Revisó: Catalina Castro – Subdirección Administrativa y Financiera
Aprobó: N/A